



NORMATIVA ACADÉMICA GENERAL 2020-21

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

FUNDACIÓ UNIVERSITÀRIA DEL BAGES

Los ciclos formativos impartidos por la Fundació Universitària del Bages, son ciclos desdoblados a partir de la [Ley Orgánica 2/2006](#), de 3 de mayo, de Educación (LOE), y del [Decreto 284/2011](#), de 1 de marzo y del Decreto 28/2014, de 4 de marzo, de Ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y de Modificación del Decreto 284/2011, de 1 de marzo, de Ordenación general de la formación profesional inicial.

1.- EL ACCESO	3
1.1 Vías de acceso directo	3
1.2 Acceso por traslado de centro	3
1.3 Alumnos procedentes de sistemas educativos extranjeros.....	3
1.4 Prioridades de acceso.....	4
2.- MATRÍCULA	4
2.1 Pago de la matrícula	4
2.2 Solicitud de matrícula.....	6
2.3 Condiciones académicas de la matrícula	6
2.3.1 Primer curso	6
2.3.2 Promoción de curso	6
2.3.3 Incompatibilidades curriculares	7
2.3.4. Renuncia a la matrícula	7
2.4 Seguro	8
2.5 Asistencia	8
2.6 Matrícula semipresencial	9
3.- NORMATIVA DE PERMANENCIA	9
3.1 Convocatorias.....	9
4.- EXPEDICIÓN DEL TÍTULO	10

4.1 Derecho a la expedición de un título	10
4.2 Acreditación y convalidación del título (FP LOE).....	10
4.3 Entrega del título.....	10
5.- EVALUACIÓN Y SISTEMA DE CUALIFICACIONES.....	11
5.1 Evaluación continuada	11
5.2 Calificaciones unidades formativas y módulos	11
5.3 Matrícula de honor.....	12
5.4 Valoración final del ciclo formativo. Superación del ciclo	12
5.5 Reclamaciones motivadas por las calificaciones.....	13
6.- DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA	13
6.1 Certificados académicos.....	14
6.2 Actas de evaluación.....	14
7. CONVALIDACIONES	15
7.1 Convalidaciones de módulos profesionales o unidades formativas de ciclos de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOE).....	15
7.2 Convalidaciones del módulo profesional de formación y orientación laboral (FOL)	15
7.3 Convalidaciones de la unidad formativa del módulo “Empresa e iniciativa emprendedora”	16
7.4 Otras convalidaciones a partir de estudios de formación profesional	16
7.5 Convalidaciones a partir de estudios universitarios	16
7.6 Bonificaciones en las convalidaciones	17
8. EXENCIÓN FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO (FCT).....	18
8.1 Exención total.....	18
8.2 Exención parcial	18
9. BECAS Y AYUDAS	18
10. BONIFICACIONES Y DESCUENTOS	18

1.- EL ACCESO

1.1 Vías de acceso directo

Tienen acceso directo a los ciclos de grado superior las personas que cumplan alguno de los requisitos siguientes:

- tener el título de bachillerato.
- tener el título de técnico superior o especialista.
- tener el título de técnico o técnica.
- tener un título equivalente, a efectos académicos, a alguno de los anteriores.
- tener cualquier titulación universitaria o una de equivalente.
- haber superado el segundo curso de bachillerato, de cualquier modalidad.
- haber superado el curso de orientación universitaria (COU) o el preuniversitario.
- haber superado el curso específico para el acceso a los ciclos formativos de grado superior (CAS).
- haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

1.2 Acceso por traslado de centro

Los alumnos que accedan a los estudios procedentes de un traslado entre centros sin haber finalizado un ciclo formativo, tendrán que presentar:

- Un certificado del expediente académico.
- Informe de evaluación individualizado y el certificado de cualificaciones de módulos y unidades formativas.

El alumno que se traslada de centro ha de superar en el centro de destinación todos los módulos pendientes y, si los hay, los módulos derivados de las horas de libre disposición del centro, para poder pedir el título correspondiente.

1.3 Alumnos procedentes de sistemas educativos extranjeros

Convalidaciones y correspondencias de estudios de los ciclos de formación profesional

El alumno procedente de sistemas educativos extranjeros que quieran incorporarse a un ciclo formativo es necesario que en el momento de la matrícula tengan homologados los estudios que permiten el acceso o hayan iniciado los trámites de homologación o convalidación, salvo que accedan por superación de la prueba de acceso.

La homologación se acredita mediante la credencial de homologación correspondiente o bien, si aún está en trámite, presentando el documento con efectos de volante para la inscripción condicional a centros educativos.

1.4 Prioridades de acceso

Se establecen prioridades de acceso en la admisión de alumnos para cursar ciclos formativos de grado superior LOE en función de la modalidad de bachillerato cursada.

Prioridad CFGS Campus Professional UManresa

Ciclo formativo de grado superior LOE	Modalidad del bachillerato LOE	Modalidad del bachillerato LOGSE
<i>Sanidad</i> Prótesis dentales	CT: ciencias y tecnología	CNS: ciencias de la naturaleza y la salud TEC: tecnología
<i>Servicios socioculturales a la comunidad</i> Educación infantil	HS: Humanidades y ciencias sociales	HCS: Humanidades y ciencias sociales
<i>Administración y gestión</i> Administración y finanzas	HS: Humanidades y ciencias sociales	HCS: Humanidades y ciencias sociales

Siempre que no haya plazas suficientes para cubrir la demanda, y dado que hay diferentes vías de acceso a los ciclos formativos de grado superior, se establecerán los mismos criterios de acceso que en los centros públicos del Departament d'Ensenyament de la Generalitat de Catalunya.

2.- MATRÍCULA

2.1 Pago de la matrícula

El precio por curso del CFGS impartidos en el Campus Professional Umanresa, para el curso académico 2020/21, es:

CFGS	Tasa gestión académica	Seguro accidentes	Matrícula curso	Importe total
Prótesis Dentales	125 €	35 €	4.728 €	4.888 €
Educación infantil	125 €	35 €	3.516 €	3.676 €
Administración y finanzas	125 €	35 €	3.465 €	3.625 €

Los sistemas de pago previstos son:

- Pago único. Se aplica un 1% de descuento al importe de la matrícula del curso.

- Pago en cuotas mensuales. Formalización de la matrícula durante el mes de julio, y 10 mensualidades de septiembre a junio.

CFGS	Importe formalización matrícula*	cuota mensual (de set a jun)
Prótesis Dentales	588 €	430€
Educación infantil	476 €	320 €
Administración y finanzas	475 €	315 €

* Incluye tasa de gestión académica, seguro accidentes y la mensualidad

El importe correspondiente a "tasas de gestión académica" y "seguros" no se devuelve bajo ningún concepto una vez pagado.

Siempre que sea posible, se ofrece la posibilidad de cursar vía lenta. Se considera vía lenta cuando el estudiante se matricula de menos del 60% de las horas establecidas en un curso. Se aplican los mismos sistemas de pago previstos que en los estudiantes que se matriculan en un curso entero.

En todos los casos es imprescindible facilitar el número de cuenta corriente para domiciliar los recibos correspondientes.

Atendiendo los cambios en la normativa bancaria, el titular de la cuenta facilitada por el estudiante para el pago domiciliado de la matrícula tendrá que firmar el mandato según el modelo normalizado por el SEPA (Single Euro Payments Area).

El estudiante se compromete a abonar el importe total del curso en la forma acordada. El hecho de darse de baja no comportará la devolución de las cantidades abonadas ni eximirá de la obligación de abonar las cantidades pendientes.

En caso de baja per motivos de fuerza mayor se satisfarán todas las cuotas hasta el mes en que se notifica la baja por escrito.

En caso de baja por motivos no justificados, se satisfarán todo los pagos correspondientes a la totalidad del curso.

En el caso que el estudiante no cumpla los términos de pago establecidos, previo aviso al estudiante, se procederá a la suspensión temporal automática de los derechos del alumno (se le restringirá el acceso al Campus Virtual y no podrá hacer ningún trámite administrativo).

La Fundació Universitària del Bages exigirá como condición previa a la expedición de títulos, de certificados, de gestión de traslados o a cualquier otro trámite que se pueda llevar a cabo, el pago de las cantidades pendientes.

2.2 Solicitud de matrícula

Antes de formalizar la matrícula, el centro hará pública la información siguiente:

- fechas y horarios de matrícula.
- asignaturas que se ofrecen y horarios correspondientes.
- relación de prerrequisitos y correquisitos entre asignaturas. Una asignatura tiene prerrequisitos cuando para matricularse el estudiante debe tener superada previamente una asignatura determinada o diversas. Una asignatura es correquisito de otra o de varias si se tiene que hacer la matrícula simultáneamente.

2.3 Condiciones académicas de la matrícula

2.3.1 Primer curso

Los estudiantes de primer curso se pueden matricular de la totalidad de los módulos ofertados a primer curso. Pueden optar también por seguir una vía lenta y, matricularse de unidades formativas sueltas, siempre que haya disponibilidad de plazas, dado que el centro prioriza las matrículas completas. Para iniciar las prácticas en el primer curso, es indispensable que el alumno haya realizado previamente la unidad formativa UF2 de Prevención de riesgos laborales, del módulo de formación y de orientación laboral.

2.3.2 Promoción de curso

El alumno que haya superado un número de unidades formativas con cargo horario superior al 60% del conjunto planificado en el primer curso, puede matricularse en el segundo curso del ciclo y debe cursar también las unidades formativas no superadas del primer curso. En caso contrario, se matriculará en las unidades formativas no superadas del primer curso del ciclo y, opcionalmente, de las unidades formativas del segundo curso que no presenten incompatibilidad horaria o curricular de forma significativa, según el proyecto del centro y la disponibilidad de plazas.

Asimismo, las normas de organización y funcionamiento del centro pueden determinar en qué circunstancias excepcionales, relacionadas con incompatibilidades curriculares o horarias, un/a alumno/a tiene que matricularse solo de las unidades formativas de primer curso, aun habiendo superado el 60% de la duración horaria del conjunto de créditos de primer curso.

En el caso de no superar algún Módulo o Unidad Formativa se aplicará un cargo del 12% sobre el precio base. Si no se supera por segunda vez se aplicará el 12% sobre el precio pagado en el curso anterior.

2.3.3 Incompatibilidades curriculares

Se establecen las incompatibilidades curriculares en el caso del CFGS de Prótesis Dentales para iniciar la formación en centros de trabajo.

- No se podrá iniciar el programa de Formación en Centros de Trabajo (FCT), si en aquel momento no se está cursando (o ya se ha cursado) los siguientes módulos profesionales:

Módulo 2: Diseño funcional de prótesis.

Módulo 3: Prótesis completas.

Módulo 4: Aparatos de ortodoncia y férulas oclusales.

Módulo 6: Prótesis parciales amovibles metálicas, de resina y mixta.

- No se podrá iniciar la formación en centros de trabajo, si no se ha cursado y aprobado:

Módulo 9 UF2: Prevención de riesgos laborales

Como criterio general, para la matriculación a segundo curso, se aconseja y se priorizan aquellos alumnos que han aprobado los siguientes módulos profesionales:

Módulo 2: Diseño funcional de prótesis.

Módulo 3: Prótesis completas.

Módulo 6: Prótesis parciales amovibles metálicas, de resina y mixta.

2.3.4. Renuncia a la matrícula

El alumno, o quien tenga la patria potestad si es menor, puede solicitar, para cualquiera de las causas que se indican a continuación, la renuncia total o parcial a la matrícula de determinados créditos del ciclo formativo, por escrito y por una sola vez, el director o directora del centro.

Son causas suficientes, si se justifican documentalmente, para aceptar la renuncia total o parcial a la matrícula las que generan una ausencia prolongada de clase, como:

- enfermedad o accidente del alumno o de familiares.
- atención a familiares.
- maternidad o paternidad.
- cambio de condiciones en el trabajo o incorporación a un puesto de trabajo.
- otras circunstancias personales de carácter extraordinario.

En los supuestos de aceptación de la renuncia a la matrícula, el alumno afectado:

- conserva el derecho de reserva de plaza para el curso siguiente.

- no pierde la cualificación obtenida en los créditos superados.
- no se le computan las convocatorias de los créditos no cualificados.
- en caso de haber iniciado la formación en centros de trabajo (FCT) sin completarla en anular la matrícula, se computan las horas de formación en centros de trabajo efectivas realizadas y valoradas positivamente.

Se establece como a término máximo para la anulación de matrícula, el último día del mes de octubre. Es necesario entrar la solicitud por registro a la secretaría del centro.

2.4 Seguro

La Fundació Universitària del Bages, a través de diversas compañías, ofrece a sus estudiantes de estudios homologados los siguientes seguros:

Seguro escolar:

El órgano emisor de este seguro es el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS). Para cualquier incidencia dirigirse al departamento de Gestión Académica.

Es de contratación obligada para todos los estudiantes menores de 28 años. En el momento de formalizar el pago de la matrícula ordinaria de curso el estudiante queda automáticamente acogido a este seguro.

En caso de accidente el estudiante deberá dirigirse a uno de los centros concertados del INS. En caso de urgencia, el estudiante podrá dirigirse a un centro no concertado y abonar los gastos que genere. Posteriormente podrá pedir a cualquier oficina del INS el retorno total o parcial del importe abonado de acuerdo con los baremos que tiene establecidos este Instituto.

Seguro de responsabilidad civil y asistencia sanitaria

Este seguro es de contratación obligada para cualquier persona matriculada en la Fundació Universitària del Bages.

2.5 Asistencia

Con carácter general, se recuerda que la asistencia de los alumnos es obligatoria en todas las horas presenciales de los créditos o módulos profesionales, incluidas las horas de presencia en los centros de trabajo donde se cursa la FCT. En caso de falta de asistencia reiterada sin justificación se pierde el derecho a la evaluación continuada y son de aplicación las normas del centro establecidas, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 12/2009, de educación, y los artículos 24 y 25 del Decreto 102/2010, de autonomía de los centros educativos.

Para tener opción a evaluación continuada de una unidad formativa en la convocatoria ordinaria es condición necesaria asistir al menos al 80% de las horas lectivas, según la normativa del centro.

Si un alumno/a llega a clase con retraso, el profesor/a podrá decidir que no entre al aula y le será anotada una falta de asistencia. Tres retrasos injustificados se contabilizarán con una falta de asistencia.

No obstante, de forma excepcional, el centro podrá determinar las unidades formativas en las cuales la asistencia no sea obligatoria para aquellos alumnos que estén matriculados en segundo y tengan que repetir algunas unidades formativas de primer curso, en el caso de los ciclos LOE.

2.6 Matrícula semipresencial

Tiene como finalidad facilitar el acceso a la enseñanza de formación profesional y va dirigida a personas que acrediten incompatibilidad con el horario lectivo por motivos de trabajo, cura de otras personas, o cualquier otra circunstancia excepcional.

La matrícula semipresencial es una de las medidas que están reguladas a la Resolución ENS/1891/2012, de 23 de agosto, de organización de varias medidas flexibilizadoras y actuaciones en la formación profesional inicial.

3.- NORMATIVA DE PERMANENCIA

3.1 Convocatorias

El alumno puede ser evaluado de una unidad formativa, como máximo, en cuatro convocatorias ordinarias, excepto el módulo profesional de formación en centros de trabajo, que solo pueden ser en dos. Con carácter excepcional, el alumno puede solicitar una quinta convocatoria extraordinaria por motivos de enfermedad, discapacidad u otros que condicionen o impidan el desarrollo de los estudios, que el director o directora del centro debe resolver.

En cada matrícula a las unidades formativas el alumno dispone del derecho a dos convocatorias. La presentación a la segunda convocatoria es voluntaria. Al alumno que no se presente no se le contará esta segunda convocatoria a efectos del cómputo máximo y constará como "No presentado" (NP).

Los profesores del centro han de establecer el calendario y las estrategias de recuperación de la segunda convocatoria, que pueden consistir en actividades puntuales o continuadas, y han de estar previstas en la programación de la unidad formativa. En

todo caso, los alumnos han de estar informados de las actividades que han de llevar a cabo para recuperar las unidades formativas suspendidas, así como del período y las fechas en que se harán las actividades de evaluación correspondientes a las segundas convocatorias.

4.- EXPEDICIÓN DEL TÍTULO

4.1 Derecho a la expedición de un título

Una vez han alcanzado los requisitos necesarios, los estudiantes tienen derecho a solicitar la expedición del título oficial correspondiente previo pago de las tasas establecidas.

4.2 Acreditación y convalidación del título (FP LOE)

Acreditación por expedición de la titulación obtenida

El centro tramitará cuando el interesado lo solicite, la expedición del título de técnico para los ciclos formativos de técnico superior, para los ciclos formativos de grado superior, de acuerdo con la Orden EDC/216/2005, de 4 de mayo.

Acreditación de estudios de técnico superior a los efectos de acceso a la universidad.

El centro certificará los ciclos formativos de grado superior superados de acuerdo con el modelo de certificado "Certificado de estudios de técnico/a superior para el acceso a estudios universitarios", en que conste la cualificación media obtenida en el ciclo formativo calculada con tres decimales. El centro también emitirá este modelo de certificado a los alumnos de promociones anteriores que lo soliciten y tengan el expediente académico en el centro.

Asimismo, y a efectos de matrícula a la parte específica de las pruebas de acceso a la universidad, el centro expedirá el certificado a los alumnos que lo soliciten, de acuerdo con el modelo "Certificado de estudios para la matrícula a la fase específica de las Pruebas de Acceso a la Universidad (PAU)".

4.3 Entrega del título

El título debe de entregarse al estudiante personalmente. El alumno se deberá identificar con el documento oficial correspondiente, que debe de ser vigente. El estudiante podrá autorizar la recogida de este título a otra persona mediante poder notarial.

Si el estudiante no reside en la provincia de Barcelona puede pedir en el Área de Gestión Académica que tramite su título a la dependencia oficial más cercana a su domicilio, o a la embajada o consulado de España más cercano, si reside en el extranjero.

5.- EVALUACIÓN Y SISTEMA DE CUALIFICACIONES

5.1 Evaluación continuada

El alumno tiene derecho a la evaluación continuada en la convocatoria ordinaria, siempre que asista al 80% de las horas lectivas (exceptuando los casos de semipresencialidad).

En cada unidad formativa se establecerá el sistema de evaluación continuada, así como las actividades y exámenes a realizar. Todas las actividades y exámenes se aprueban con un 5. Aquellas actividades/exámenes no aprobadas, deben de recuperarse.

5.2 Calificaciones unidades formativas y módulos

La calificación de las unidades formativas y de los módulos profesionales es numérica, entre el 1 y el 10, sin decimales, a excepción del módulo profesional de formación en centros de trabajo, que se cualifica como a "Apto" o "No apto". La cualificación de este último debe ir acompañada de una valoración orientadora del nivel de logro de las competencias profesionales recogidas en el cuaderno de prácticas, en los términos de "Muy buena", "Buena o Bien", "Suficiente" en el caso de "Apto", y de "Pasiva" o "Negativa" en el caso de "No apto", y se pueden añadir observaciones.

La calificación final de cada módulo profesional se obtiene como media ponderada de las calificaciones de cada unidad formativa, en función del peso (ponderación) que se da a cada una de éstas de acuerdo con la decisión previa adoptada por el equipo docente.

Las unidades formativas y los módulos profesionales se superan con una calificación de 5 puntos o superior.

Las unidades formativas y los módulos profesionales superados mantienen la calificación. No se puede aplicar ninguna medida para modificar una calificación positiva otorgada; es decir, no se pueden repetir unidades formativas ya superadas para mejorar las calificaciones, ni se pueden establecer fórmulas (presentación a segundas convocatorias de recuperación ni a otras) para incrementar la calificación positiva.

La superación del ciclo formativo requiere la superación de todos los módulos profesionales que la componen. La calificación final del ciclo formativo, que se expresa con dos decimales, se obtiene como media aritmética de las calificaciones de cada

módulo profesional, ponderadas en función del nombre de horas asignado a cada uno de ellos.

Los módulos profesionales o unidades formativas convalidadas se califican con un 5 a efectos de obtención de la calificación media del ciclo.

En el caso de módulos profesionales o unidades formativas superadas que tengan la misma denominación y currículum, y que sean comunes a diversos ciclos, se traslada la calificación obtenida en el primer ciclo en la cual se ha cursado.

En el caso de haber obtenido la exención total del módulo de formación en centros de trabajo, éste se califica con la expresión "Exento" (Xn). En el caso de haber obtenido la exención parcial del módulo de formación en centros de trabajo, este se califica como a "Apto" o "No apto", según lo que corresponda.

En el cálculo de la calificación final del ciclo formativo no se tendrán en cuenta las calificaciones de "Apto", "Exento".

5.3 Matrícula de honor

Al alumno que obtenga una calificación final del ciclo formativo de grado superior igual o superior a 9 se le puede consignar la mención de "Matrícula de honor" (MH) en las observaciones del acta de calificaciones finales, en el expediente académico y en el certificado de estudios completos. Sobre el total de alumnos evaluados del último curso del ciclo formativo se puede conceder una mención de matrícula de honor por cada veinte alumnos, y otra si resulta una fracción sobrante. A estos efectos, se entiende por alumnos evaluados del último curso todos los que han cursado los módulos necesarios para completar el ciclo, los hayan superado o no. La mención de matrícula de honor no tiene efectos económicos.

5.4 Valoración final del ciclo formativo. Superación del ciclo

En la evaluación final, el equipo docente del ciclo formativo ha de valorar, para cada alumno, el grado de consecución de los objetivos generales con relación a las competencias definidas en el perfil profesional. También deben valorar el historial académico y, por acuerdo de un mínimo de los dos tercios de los miembros de la junta de evaluación, se podrá determinar la superación de las unidades formativas pendientes y otorgar a las unidades la calificación que se decida. En este caso se deberá hacer constar en el acto, juntamente con la calificación de la unidad formativa, un asterisco (*), y al pie del documento, escribir la expresión "(*) "Recalificado por la junta de evaluación".

5.5 Reclamaciones motivadas por las calificaciones

De acuerdo con el artículo 21.2.d y de la Ley 12/2009, de Educación, y el Decreto 279/2006, el alumno o sus padres o tutores legales en el caso que sea menor de edad tiene derecho a solicitar aclaramientos por parte de los profesores respecto de las calificaciones de actividades parciales o finales de curso, así como a reclamar contra las decisiones y calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al final de un crédito.

Las reclamaciones respecto de las calificaciones obtenidas y comunicadas al alumno al final de cada crédito, si no las resuelve directamente la junta de evaluación, será necesario dirigirlas por escrito al director o directora del centro en el término de dos días lectivos.

A la vista de la propuesta que formule y del acta de la junta de evaluación, el director o directora resolverá la reclamación.

Si el alumno (o los padres o tutores legales si es menor de edad) no está de acuerdo con la resolución, podrá reiterar la reclamación, en el término de cinco días, mediante un escrito, que debe presentar al centro, dirigido al director o directora de los servicios territoriales, y debe seguir el procedimiento establecido a dicho efecto.

6.- DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA

Los documentos preceptivos de evaluación de los estudios de formación profesional (ciclos LOE) son:

- el expediente académico del alumno.
- las actas de evaluación.
- los certificados académicos.
- y los informes de evaluación individualizados.

Los informes de evaluación y los certificados académicos son los documentos preceptivos para garantizar la movilidad del alumno.

6.1 Certificados académicos

Los certificados académicos se expiden en los impresos normalizados de acuerdo con los modelos correspondientes, previa solicitud de la persona interesada, y son los siguientes:

"Certificado de ciclo formativo finalizado. Formación profesional inicial." Es un certificado académico de estudios completos. Contiene la denominación y calificación de los módulos profesionales, la calificación final del ciclo formativo con dos decimales y la relación de calificaciones profesionales y unidades de competencia que incluye el título.

"Certificado de calificaciones de módulos profesionales, unidades formativas y unidades de competencia. Formación profesional inicial." Contiene la denominación y calificación, positiva o negativa, de los módulos profesionales i/o unidades formativas cursadas, con expresión de las convocatorias ya utilizadas, y de las unidades de competencia.

Este certificado se emite cuando el alumno se traslada a otro centro o deja el centro sin haber finalizado los estudios. Y también es un documento informativo para las empresas y permite solicitar el certificado de profesionalidad.

"Certificado de acreditación de competencias. Formación profesional inicial." Contiene información de las unidades de competencia acreditadas, de acuerdo con los módulos profesionales o unidades formativas superadas, con la calificación obtenida y la convocatoria en que se ha superado.

Los certificados para el acceso a la universidad de los ciclos formativos de grado superior son:

"Certificado de estudios de técnico/a superior para el acceso a estudios universitarios." Contiene la calificación final del ciclo formativo calculado con tres decimales.

"Certificado de estudios para la matrícula en la fase específica de las pruebas de acceso a la universidad (PAU)." Contiene la referencia normativa que permite la matrícula a las pruebas los alumnos que disponen de las condiciones establecidas.

6.2 Actas de evaluación

En las actas de evaluación se debe hacer constar la calificación de las unidades formativas finalizadas y evaluadas y de los módulos profesionales finalizados y evaluados.

Las actas de evaluación se han de ajustar a los modelos "de actas de evaluación. Formación profesional inicial".

7. CONVALIDACIONES

7.1 Convalidaciones de módulos profesionales o unidades formativas de ciclos de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOE)

Criterio general. Con carácter general se aplica la Orden ECD/2159/2014.

Los módulos profesionales o unidades formativas convalidadas se califican con un 5 al efecto de obtención de la calificación media del ciclo.

En el caso de módulos o unidades formativas superadas que tengan la misma denominación y currículum, y que sean comunas a diversos ciclos, se traslada la cualificación obtenida en el primer ciclo en el cual se ha cursado.

En los módulos profesionales "formación y orientación laboral" y "empresa e iniciativa emprendedora", a pesar de ser contextualizados en cada uno de los ciclos formativos, se convalidan y se cualifican con un al efecto de obtener de la cualificación media del ciclo.

Los módulos profesionales que hayan estado previamente convalidados no podrán convalidarse de nuevo con otros módulos profesionales.

7.2 Convalidaciones del módulo profesional de formación y orientación laboral (FOL)

La superación del crédito FOL de un título LOGSE del mismo o diferente nivel convalida la unidad formativa "UF1. Incorporación al trabajo" del módulo de "formación y orientación laboral" de un título LOE.

La posesión del certificado de nivel básico en prevención de riesgos laborales, que se establece en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por la cual se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, convalida la unidad formativa "UF2. Prevención de riesgos laborales" del módulo profesional FOL. El centro educativo convalidará la "UF2. Prevención de riesgos laborales" a los alumnos que justifiquen estar en posesión de un certificado de formación en prevención de riesgos laborales, que habilita para desarrollar las funciones de nivel básico, con los requisitos siguientes:

- Denominación y sello de la entidad certificadora, y firma de la persona responsable.
- Nombre y apellidos de la persona que ha cursado la formación.
- Denominación y duración del curso.
- Localidad y fecha de expedición del certificado.
- Texto en qué se indica: "capacidad para el desarrollo de funciones de nivel básico según el Real Decreto 39/1997 (según el contenido del anexo IV A o IV B)".

7.3 Convalidaciones de la unidad formativa del módulo "Empresa e iniciativa emprendedora"

La superación del crédito "Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa" de un título LOGSE del mismo o diferente nivel convalida la unidad formativa "Empresa e iniciativa emprendedora" de un título LOE.

7.4 Otras convalidaciones a partir de estudios de formación profesional

Las posibles convalidaciones entre estudios de formación profesional y las unidades formativas de los ciclos de formación profesional inicial (LOE) que no hayan enumerado en los tres apartados anteriores se han de resolver como convalidaciones singulares de acuerdo con el artículo 7 de la Orden ENS/58/2003, de 12 de febrero. Con estos efectos, el centro educativo tramitará la solicitud a la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial con una copia compulsada del título o del certificado académico de los estudios cursados.

7.5 Convalidaciones a partir de estudios universitarios

Los alumnos matriculados en uno de los ciclos formativos de formación profesional inicial (LOE) que tengan aprobados un mínimo de 30 créditos de un estudio universitario o 12 créditos ECTS pueden solicitar la convalidación de uno o más de los módulos profesionales o unidades formativas siguientes:

"UF1. Incorporación al trabajo", del módulo profesional de "formación y orientación laboral", el módulo profesional "empresa e iniciativa emprendedora", o unidades formativas creadas por el centro con las horas de libre disposición.

Para determinar esta convalidación se debe aplicar el baremo siguiente:

Entre 30 y 40 créditos universitarios o un mínimo de 12 créditos ECTS de los estudios de grado aprobados: convalidación de unidades formativas del ciclo formativo, siempre que la suma de los créditos no sea superior a 66 horas lectivas.

Entre 41 y 50 créditos universitarios o un mínimo de 16 créditos ECTS de los estudios de grado aprobados: convalidación de unidades formativas del ciclo formativo, siempre que la suma de los créditos no sea superior a 132 horas lectivas.

Más de 50 créditos universitarios o más de 20 créditos ECTS de los estudios de grado aprobados: convalidación de unidades formativas del ciclo formativo, siempre que la suma de los créditos no sea superior a 198 horas lectivas.

En ningún caso se pueden convalidar partes de unidades formativas.

Corresponde a la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial resolver las solicitudes de estas convalidaciones.

Con este efecto, el director o directora del centro enviará a la Dirección General la solicitud del alumno con las unidades formativas del ciclo formativo que pida convalidar y un informe donde consten los datos siguientes: datos personales del alumno, nombre del estudio universitario cursado, nombre de la universidad y población, asignaturas universitarias aprobadas y créditos, y año de superación de cada asignatura.

Asimismo, se pueden solicitar convalidaciones de otras unidades formativas del ciclo formativo LOE que tengan una relación de afinidad con los créditos universitarios aprobados. En este caso, con la solicitud debe de adjuntarse el plan de estudios universitarios cursado y el certificado académico personal expedido por el centro universitario, con indicación de las horas de las diferentes materias y el programa de las materias en que se fundamenta la petición de convalidación.

7.6 Bonificaciones en las convalidaciones

Para el reconocimiento de los módulos o Unidades Formativas (UF) los estudiantes deberán de abonar los importes siguientes:

- Reconocimiento entre titulaciones de los campus profesionales de la Uvic-UCC: los estudiantes obtendrán una bonificación del 100% de los módulos/ UF reconocidas.
- Reconocimiento de estudios completos o parciales o de otros centros formativos: se deberá de abonar el 50% del importe del módulo/UF de la titulación que se quiera cursar.
- Reconocimiento de módulos/UF por experiencia profesional o por títulos propios: se deberá de abonar el 75% del importe del módulo/UF de la titulación que se quiera cursar.

En el caso de traslados de expedientes, se bonificará el 100% de los módulos/ UF superadas, siempre que tengan la misma denominación y currículum.

8. EXENCIÓN FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO (FCT)

8.1 Exención total

La exención del 100% del total de las horas del crédito o módulo del ciclo, asignatura o materia, se otorga si el alumno acredita la experiencia profesional correspondiente a un número de horas igual o superior a las del crédito o módulo de formación en un centro de trabajo, relacionada con el ámbito profesional y de trabajo y las principales ocupaciones y sitios de trabajo del ciclo formativo.

8.2 Exención parcial

La exención parcial del 50% del total de las horas del crédito o módulo del ciclo, asignatura o materia se otorga si el alumno acredita la experiencia profesional correspondiente a un número de horas igual o superior al 50% de los del crédito o módulo de formación en centros de trabajo, relacionada con el ámbito profesional y de trabajo y las principales ocupaciones y lugares de trabajo del ciclo formativo.

La exención del 25% del total de las horas del crédito o módulo del ciclo, asignatura o materia, se otorga si el alumno acredita experiencia laboral en cualquier actividad profesional. Deben de acreditarse, como mínimo, el doble de las horas del crédito o módulo de prácticas del ciclo formativo del cual se solicita la exención.

9. BECAS Y AYUDAS

El Campus Profesional UManresa cuenta con programas de ayuda al estudio para facilitar el acceso a los estudios de formación profesional a los estudiantes con pocos recursos económicos y buenos expedientes académicos.

Para más información contactar con la secretaria del Centro (93 875 73 88) o consultar la web: <https://www.umanresa.cat/es/becas-cfgs>

Por otra parte, los estudiantes de ciclos formativos de grado superior pueden solicitar las becas de tipo general del Ministerio de Educación, Cultura y deporte para enseñanzas postobligatorias no universitarias.

Para más información: <http://www.mecd.gob.es/educacion-mecd/>

10. BONIFICACIONES Y DESCUENTOS

Obtendrán descuento en el precio de la matrícula los estudiantes que puedan acreditar alguna de las condiciones siguientes:

- Matrícula de Honor de COU, 2º de Bachillerato o Premio Extraordinario de Bachillerato: 50% de descuento del precio total de créditos de que se matriculen a la matrícula del primer curso y aplicable una sola vez
- Miembros de una misma unidad familiar: 5% de descuento del precio total de módulos matriculados para cada miembro de la unidad familiar. Este descuento se aplicará también en aquellos casos en que uno de los miembros de la unidad familiar esté cursando estudios al Campus Profesional UVic de la UVic –UCC.
- Matrícula de una segunda titulación a la Fundació Universitària del Bages: 10% de descuento sobre el importe total de módulos matriculados. Este descuento se aplicará también en aquellos casos en que la primera titulación se haya cursado al Campus Vic de la UVic –UCC (estudios de CFGS o universitarios finalizados).
- Familia numerosa especial*: los y las estudiantes miembros de familia numerosa especial obtendrán un descuento del 5% sobre el importe total de los créditos matriculados.
- Víctimas de actos terroristas*: 10% de descuento sobre el importe total de los créditos matriculados para las personas que hayan estado víctimas de actos terroristas, así como su conyugue y sus hijos o hijas.
- Víctimas de violencia de género*: 10% de descuento sobre el importe total de los créditos de que se matriculen las víctimas de violencia de género, así como sus hijos e hijas que dependan de éstas.
- Mayores de 60 años: 50% sobre el importe total de créditos matriculados.
- Personas discapacitadas*: 10% de descuento sobre el importe total de los módulos matriculados los estudiantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

(*) Para la aplicación del descuento deberá acreditarlo con el documento que corresponda.

Los descuentos no son acumulables. Se aplicará el tipo de descuento más ventajoso para el alumno.